

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

San Sebastian, 02 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 000152-2021-MIDIS/PNCM-UTCUSC

Señor

**RESPONSABLE REGIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO CTVC SEDE REGIONAL CUSCO -
VERA CAMPOS ELIAZER CUETO**

CUSCO,CUSCO-CUSCO-CUSCO

Presente. -

Asunto : Caso N° 222-2021

Referencia : OFICIO N° 071-2021-CTVC/CUSCO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 22 de noviembre de 2021, la Unidad Territorial recibió la Alerta registrada como Caso N° 222-2020-CTVC/CUS, referida al funcionamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias del Comité de Gestión “Niño San Salvador” cuya veeduría se realizó el 05-11-2020

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión “Niño San Salvador” está ubicado en el Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas. Este Comité de Gestión viene atendiendo de manera ininterrumpida a 100 niños y niñas familias menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DE LOS PUNTOS CRÍTICOS

- 1. NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO ESTAN CONSUMIENDO UN SUPLEMENTO DE HIERRO (GOTAS, JARABE, TABLETAS, POLVO):** Durante la entrevista la señora Dolores Escobar Choque manifestó Que su menor hijo actualmente no está consumiendo ningún tipo de suplemento de hierro (Gotas, Jarabe, tabletas o Polvo), indicando que solo le dieron hasta la edad de 1 año y 5 meses ya que en la prueba de descarte de anemia dio como resultado que no tiene anemia.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

De acuerdo a la RDE N° 668-2018-MIDIS/PNCM aprueba la “Estrategia para la prevención y reducción de la anemia en niños y niñas usuarios del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS en el marco de la Implementación del Plan Multisectorial de lucha contra la anemia, promueve el cumplimiento de la suplementación preventiva y terapéutica de acuerdo a la norma técnica vigente del MINSA. Los niños usuarios del Programa deberán cumplir la suplementación con hierro, sea de preventiva o terapéutica, de acuerdo a las indicaciones del personal de salud¹.

Así mismo, se debe precisar que la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP “Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de anemia en el contexto del COVID-19”; la misma que garantiza la continuidad de la atención, monitoreo y seguimiento del manejo preventivo y terapéutico de la anemia a través de la adecuación progresiva de los servicios.

Cabe precisar que el PNCM en el marco de La RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada “Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales, en el numeral 4.2 c. establece que uno de los objetivos del Acompañamiento Familiar No Presencial, una de los objetivos es **realizar el seguimiento al “paquete integrado de atención a las gestantes o al paquete integrado de servicios priorizados para niñas y niños**, según corresponda”, a través de la entrega de mensajes o consejería telefónicas realizadas por los actores comunales de manera semanal.

El punto crítico se considera INFUNDADO:

La niña Mamani Escobar, Yamileth Ariana usuaria del Programa no dispone de los suplementos porque no fueron entregados por la IPRESS de acuerdo a la Resolución Ministerial N°275-2020/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N°099- MINSA/2020/DGIESP. “Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19”.

Medida correctiva:

- Canalizar ante la Instancia de Articulación Local y a la IPRESS del distrito de Yanaoca la entrega de suplementos con hierro a la niña, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°275-2020/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N°099- MINSA/2020/DGIESP. “Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19”.

¹ NTS N° 134-MINSA/2017 Manejo Terapéutico y preventivo de la anemia en niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas. Aprobada mediante RM N° 250-2017/MINSA del 12 de abril de 2017.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Medida preventiva:

- Reforzar el seguimiento por parte del Acompañante Técnico, a fin de asegurar la disponibilidad y cumplimiento del consumo diario de los suplementos con hierro y de acuerdo a las indicaciones del personal de salud.

2. **HOGAR RECIBE INCOMPLETO KIT DE HIGIENE Y PROTECCIÓN. La Sra. Dolores Escobar Choque, manifestó que en el mes de octubre recibió el último kit de higiene y protección por parte del programa, así mismo indicó que solo se le entregó 01 jabón líquido y 04 mascarillas mas no recibió los 02 papeles toalla que le correspondía.**

En la RDE-0766-2021-MIDIS/PNCM Prestación de Servicios del PNCM en Contextos No Presenciales, que establece en el punto, 5.7.2. Kit de higiene y protección La dotación del kit de higiene y protección se enmarca en la promoción de las prácticas de cuidado saludable que el Programa Nacional Cuna Más promueve. El kit comprende la entrega de materiales para la higiene y protección a usuarias/os y cuidador principal del SCD y familias usuarias del SAF, para uso de la niña/niño, gestante y/o cuidador principal, a efectos de fortalecer prácticas de cuidado saludable en el hogar que contribuyan a disminuir los factores de riesgo que afecten la salud, así como disminuir el riesgo de contagio del COVID-19. El Kit de higiene y protección está compuesto por los siguientes materiales

El punto crítico se considera **INFUNDANDO**.

En el caso específico del Kit de higiene y protección para las familias usuarias del SAF, se hizo un ajuste al presupuesto estimado, debido a la insuficiente disponibilidad presupuestal en el Programa según **Informe N°029-0221-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-EPF**, se sustenta el ajuste del kit de higiene y protección para el SAF en el marco de las limitaciones en la disponibilidad presupuestal, con los materiales priorizados **(1 jabón líquido con dispensador y 4 mascarillas respirador KN95)**, el reajuste presupuestal se realizó para los periodo octubre, noviembre y diciembre 2021. Cuyas precisiones se indican en el **Memorando Múltiple N°200-2021-MIDIS-PNCM-UTAI** (entre las páginas 18 y 21).

Se adjunta copia del Informe N°029-0221-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-EPF, ver anexo N°2.

Medida correctiva:

Socializar con mayor énfasis a directivos del Comité de Gestión, Consejo de Vigilancia, Facilitadoras y familias usuarias sobre el reajuste de presupuestos para la adquisición del kit de higiene y protección y los materiales priorizados **(1 jabón líquido con dispensador y 4 mascarillas respirador KN95)**.

Medida Preventiva:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Realizar el seguimiento al cumplimiento de la entrega de kit de higiene y protección para las familias de parte del Acompañante Técnico, directivos del Comité de Gestión y Consejo de Vigilancia.

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Cusco, del Caso N° 222-2021-CTVC/CUS, se precisa:

- El punto crítico 01 se considera **INFUNDADO**, en coherencia con los criterios técnicos establecidos por el Programa.
- El punto crítico 02 se considera **INFUNDADO**, en coherencia a los criterios técnicos establecidos por el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones y estima personal.

Atentamente,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ANEXO 1

NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO ESTAN CONSUMIENDO UN SUPLEMENTO DE HIERRO (GOTAS, JARABE, TABLETAS, POLVO):

MINISTERIO DE SALUD

No. 275-2020-MINSA



Resolución Ministerial

Lima, 08 de Mayo del 2020



N. ZEPEDA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 099 -MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



L. CUEVA

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus funciones, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la precitada Directiva Sanitaria.



N. HUAMAN

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

DIRECTIVA SANITARIA N° 099 -MINSA/2020/DGIESP

DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LAS PRESTACIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

I. FINALIDAD:

Contribuir con la reducción de la vulnerabilidad de los niños menores de 36 meses, adolescentes, gestantes y puerperas al COVID-19, a través de la prevención y el control de la anemia.

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo general:

Establecer las disposiciones y medidas para operativizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto de la Emergencia Nacional por COVID-19.

2.2 Objetivos específicos:

- 2.2.1 Establecer pautas técnicas y operativas para las prestaciones de prevención y el control de la anemia.
- 2.2.2 Establecer las estrategias de monitoreo, seguimiento presencial y no presencial de las prestaciones de prevención y control de la anemia.
- 2.2.3 Establecer las pautas técnicas para favorecer la alimentación y nutrición orientadas a la prevención y control de la anemia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS); de los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o las que haga sus veces; de los Gobiernos Locales; del Seguro Social de Salud (EsSalud); de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; así como de las IPRESS privadas.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, y su modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.



N. HUAMAN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

6.2 De la suplementación con hierro y otros micronutrientes de los niños, adolescentes, gestantes y puérperas

6.2.1 Todos los niños con bajo peso al nacer o prematuros deben recibir la suplementación con hierro y otros micronutrientes conforme a la normativa vigente.

6.2.2 A todos los niños desde los 4 meses de edad, adolescentes, gestantes y puérperas, atendidos a partir del inicio de la emergencia del COVID-19 (usuario de salud o paciente nuevo), se les debe administrar la suplementación con hierro y otros micronutrientes a través de la **dosis estandarizada para situaciones de emergencia**, como se señala a continuación:

Tabla N° 1: ESTIMACIÓN DE DOSIS ESTANDARIZADA DE SUPLEMENTOS DE HIERRO Y OTROS MICRONUTRIENTES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA – NIÑOS DE 4 A 35 MESES.

NIÑOS	Sin Anemia / Sin Medición de Hemoglobina			Con Anemia	
	Hierro Polimaltosa	Sulfato Ferroso	Micronutrientes en Polvo	Hierro Polimaltosa	Sulfato Ferroso
	Dosis por día				
4 a 5 meses	5 gotas	11 gotas	-	-	-
6 a 9 meses	6 gotas	13 gotas	1 sobre	10 gotas	19 gotas
10 a 11 meses	8 gotas	16 gotas	1 sobre	12 gotas	24 gotas
12 a 18 meses	9 gotas	17 gotas	1 sobre	13 gotas	26 gotas
19 a 23 meses	10 gotas	19 gotas	1 sobre	14 gotas	28 gotas
24 a 35 meses	-	9ml de jarabe	1 sobre	-	13 ml de jarabe



¹⁹ Indagación del Anexo N° 8, cuestionario breve a realizar en la llamada telefónica, orientado a conocer si el día de ayer consumió alimentos de los 3 grupos de alimentos.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS

PADRÓN OFICIAL DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS - OCTUBRE 2021

EO DE COMITÉ DE GESTIATOS DE CUIDADOR PRINCIPAL									TAMIZAJE VIGENTE DE NIÑOS DE 6 A 36 MESES		CRITERIO PRIORIZADO PARA CONSEJERÍA: ALERTAS
Unidad Territorial	Departamento	Apellido Paterno del Cuidador Principal	Apellido Materno del Cuidador Principal	Nombre completo del Cuidador Principal	Apellido Paterno del Usuario	Apellido Materno del Usuario	Nombre del Usuario	Edad Niño(a) en meses (Al último día del periodo)	DIAGNOSTICO (MENORES A 2 A ULTIMOS 6 MESES Y MAYORES A 24 MESES 1 AÑO)	Valor de Hemoglobina	NIÑOS/AS CON ANEMIA 1=SI 0=NO
CUSCO	CUSCO	SALAS	HUANCA	RUTH	QUISPE	SALAS	ESTEFANY	28	Normal	11.0	0
CUSCO	CUSCO	HUAMANI	CRUZ	CLEMENCIA	MAMANI	HUAMANI	MARLETH YHASMIN	10	Normal	11.3	0
CUSCO	CUSCO	ESCOBAR	CHOQUE	DOLORES	MAMANI	ESCOBAR	YAMILETH ARIANA	33	Normal	11.4	0
CUSCO	CUSCO	GUZMAN	SONCCO	ERIKA	SENCIA	GUZMAN	NICOL JARITZA	21	Normal	11.5	0
CUSCO	CUSCO	HUANCA	PACUALA	AYDEE IRENE	SENCIA	HUANCA	CHRISTIAN	17	Normal	11.9	0
CUSCO	CUSCO	MAMANI	QUISPE	LEANDRA	CHUQUIPURA	MAMANI	FLOR LIN	23	Normal	11.0	0
CUSCO	CUSCO	CONDO	CHOQUE	SOLEDAD	MIRANDA	CONDO	KATIZA	12	Normal	11.2	0
CUSCO	CUSCO	LOPEZ	HUILLCA	EULALIA	QQUEHUE	LOPEZ	JAVIER	12	Normal	11.0	0
CUSCO	CUSCO	SALAS	HUANCA	ROXANA	QUISPE	SALAS	REYYAN	5			0
CUSCO	CUSCO	INOCENTE	CHOQUE	FLOR MARIA	PUMA	INOCENTE	ADRIANA	24	Normal	11.2	0



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ANEXO 2

HOGAR RECIBE INCOMPLETO KIT DE HIGIENE Y PROTECCIÓN



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

San Isidro, 01 de Octubre del 2021

INFORME N° 000029-2021-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-EPF

A : MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERTRAMINI
JEFE(A) DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ATENCION INTEGRAL
UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ASUNTO : Requerimiento de programación de transferencia de recursos a los Comités de Gestión del SAF, para dotación del kit de higiene y protección de familias, correspondiente al periodo octubre 2021

REFERENCIA : a) RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM
b) Memorando N°451-2021-MIDIS/PNCM-UPPM

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 A partir del 11 de marzo de 2020, en el marco de la pandemia por la enfermedad por infección por el Coronavirus se aprobó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, el cual declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.2 En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Central, el Programa Nacional Cuna Más dispuso la suspensión del Servicio de Cuidado Diurno y el Servicio de Acompañamiento a Familias de Familias el cual se prorroga actualmente con RDE N° 1017-2021-MIDIS/PNCM y RDE N° 1016-2021-MIDIS/PNCM hasta el 01 de marzo de 2022.
- 1.3 El 14 de junio de 2021, mediante RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada “Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales”, en el marco del D.S N° 015-2020-MIDIS”.
- 1.4 El 22 de enero del 2021, mediante la RD N°035-2021-MIDIS/PNCM se aprobó la directiva “Gestión de recursos financieros del estado que reciben los Comités de Gestión reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del Decreto Supremo N°015-2020-MIDIS”.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Dotación de Kit de higiene y protección solo se transfirió los recursos correspondientes al periodo setiembre 2021, más no para octubre, por falta de disponibilidad presupuestal. Quedando pendiente la programación de transferencia correspondiente al mes de octubre 2021, la misma quedó pendiente gestionar una vez habilitada la propuesta de demanda adicional solicitada al MIDIS.

2.4. Siendo así, y a la fecha no contando con la disponibilidad presupuestal completa, para atender con la transferencia de recursos para la dotación del kit de higiene y protección a familias del SAF, de los tres (3) materiales considerados en la RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, a fin de atender la transferencia para el periodo octubre 2021, se priorizan dos (2) materiales del kit de higiene y protección (considerados como fundamentales en el fortalecimiento de prácticas de cuidado saludable en el hogar que contribuyan a disminuir los factores de riesgo que afecten la salud, así como disminuir el riesgo de contagio del COVID-19), que son: **i jabón líquido y ii Mascarillas KN95** para el cuidador principal, con un monto estimado por kit de higiene y protección de S/.18.10 (dieciocho con 10/100 soles); en tal sentido, para octubre 2021, se requiere programar:

KIT	SERVICIO	MATERIALES	CANTIDAD	FRECUENCIA
KIT DE HIGIENE Y PROTECCIÓN	SAF	JABÓN LÍQUIDO CON DISPENSADOR *	1	MENSUAL
		MASCARILLAS KN95	4	MENSUAL
		BOLSA**	1	MENSUAL

* Para el comité que cuente con pueblos indígenas u originarios, se podrá optar por tres (03) jabones de tocador en barra por mes, considerando la pertinencia cultural.

**Para el armado del kit se contempla la adquisición directa de bolsas